



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 306-2021-AGADMCH
ADMINISTRACION 2019-2023.**

**SUBASTA A LA INVERSA ELECTRÓNICA.
CODIGO DE PROCESO: SIE-GADMCH-09-2021**

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"

Que, el art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, textualmente dispone: "...los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarias para delegar sus atribuciones... "

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los



correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Que, el Ecuador es un estado Constitucional de Derecho y Justicia según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integren el sector Público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud, el art. 288 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, ibídem, determina expresamente que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072 expide la codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, en el capítulo II, sección I de la LOSNCP, Art. 47, hace referencia a las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y en el capítulo II, Apartado I desde el Art. 44 hasta el Art. 48 del RGLOSNC;P;

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47, referente a la Subasta Inversa, determina lo siguiente: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: Numeral 2.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no conste en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subasta Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas ”.

Que, conforme el Art. 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “la Subasta Inversa Electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no puedan contratar a través del procedimiento de compras públicas por Catalogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del portal”.

Que, el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al Administrador del contrato, determina lo siguiente: “En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.”



Que, el art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que cada entidad contratante deberá contemplar los pliegos obligatorias y bajo su responsabilidad, modificarlos y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación en tanto cumplan con la Ley y el Reglamento.

Que, en fecha 14 de Mayo de 2021, el Ing. Pablo Landeta, en su calidad de Mecánico del Taller Municipal, presenta el informe de necesidad a la Máxima Autoridad, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Livianos, Pesados, y Maquinaria de Propiedad del GAD Municipal de Chunchi;

Que, mediante resolución Administrativa N°0264-2021-AGADMCH ADMINISTRACION 2019-2023, de fecha 24 de Agosto de 2021, la Máxima Autoridad Administrativa delega a los Funcionarios: Ing. Manuel Yulan, profesional designado por la Máxima Autoridad, Abg. Kathya Chiriboga Silva, delegada del área requirente, Lcdo. Ángel Saavedra, para el desarrollo del proceso hasta la emisión del Informe en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso;

Que, mediante certificación presupuestaria N°481, de fecha 10 de Agosto de 2021, suscrito por la Ing. María Cruz Yaucan, en su calidad de Jefa Financiera del Gad Municipal, se desprende la disponibilidad suficientes para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria de propiedad del GAD Municipal de Chunchi, por un valor de \$104, 279,40 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 40/100 DOLARES) MAS IVA.

Que, en fecha 18 de mayo de 2021, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, emitió la Verificación CATE N° 040-2021, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI ", NO se encuentra disponible en Catalogo electrónico del portal.

Que, en fecha 17 de mayo de 2021, mediante oficio N° 138 -2021-DEP-PLANIF-GADMCH, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, en su calidad de Director de Planificación y Patrimonio, emitió la Certificación POA, para el efecto;

Que, el 21 de Junio de 2021, la Ing. María Bravo Guamán, Proveedora del Gad Municipal de Chunchi (E), y el Ing. Pablo Landeta Salgado, Mecánico del Taller Municipal, presentan el Presupuesto Referencial para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos livianos y pesados, y maquinaria propiedad del GAD Municipal de Chunchi;

Que, con fecha 13 de agosto de 2021, mediante certificación N°JA-GADMCH-093-2021, suscrita por la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, manifiesta que de conformidad al artículo 22, artículo 25 y artículo 26 de la LOSNCP, informa que el proceso cuyo objeto de contratación es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE



VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI, con la partida presupuestaria N°530405, N°530813, N°840111, N°730404, N°730813, N°730405, SI se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021;

Que, mediante resolución Administrativa N°0264-2021-AGADMCH ADMINISTRACION 2019-2023, de fecha 24 de Agosto de 2021, la Máxima Autoridad Administrativa, procede aprobar los pliegos de contratación de la Subasta a la Inversa Electrónica N° SIE-GADMCH-09-2021 y autorizar su publicación, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria propiedad del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Chunchi;

Que, con oficio N°03-2021-C-T, de fecha 26 de Agosto de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, Secretaria Ad Hoc de la Comisión designada para el efecto, comunica a los miembros de la Comisión que el proceso de Subasta a la Inversa Electrónica según código SIE-GADMCH-09-2021, para la contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI", para el efecto entrega el respectivo cronograma;

Que, mediante oficio N°312- UP-GADMCH, de fecha 31 de Agosto de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, comunica al Secretario General, que se está llevando a cabo el proceso de proceso de Subasta a la Inversa Electrónica según código SIE-GADMCH-09-2021, para la contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI", para el efecto adjunta el cronograma de recepción de ofertas para que se cumpla;

Que, en fecha 08 de septiembre de 2021, con Oficio N°191-SGADMCH, suscrito por el Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, en relación al oficio N°312-UP-GADMCH, se permite adjuntar un sobre cerrado para el Proceso con código SIE-GADMCH-09-2021, para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria propiedad del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Chunchi, correspondiente al oferente: Sr. Jorge Tigllan Elías, de fecha 07-09-2021, hora 14h03, Sr. Franklin Geovanny Arias Moya, 08-09-2021, hora 11h51;

Que, mediante oficio N°330- UP-GADMCH, de fecha 08 de Septiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, Proveedora del GADMCH (E), informa que una vez revisado el correo de entrega de ofertas ofertas.gadchunchi@municipiochunchi.gob.ec, se tiene como resultado que si existe oferta enviada mediante correo electrónico y en medio físico (cd);

Que, en fecha 13 días del mes de septiembre de 2021, conforme se desprende el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, suscrita por los miembros de la Comisión, manifestando



que dentro del presente proceso de Contratación Pública NO, se va a realizar convalidación de errores;

Que, de conformidad al Acta de Calificación de Ofertas, suscrita por los miembros de la Comisión, manifiestan que la oferta presentada por Maldonado Barba Carlos Rafael, con RUC: 0103784245001, no cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, no pudiendo continuar con la siguiente etapa; Franklin Geovanny Arias Moya, con RUC: 1803361532001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, encontrándose habilitado para continuar en la siguiente etapa; Jorge Tigllan Elías, con RUC: 0604016717001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, encontrándose habilitado para continuar en la siguiente etapa;

Que, del Acta de Negociación, suscrita en fecha 28 de septiembre de 2021, por los delegados de la Máxima Autoridad y el Oferente Jorge Tigllan Elías, con RUC #0604016717001, se desprende que de conformidad a lo que establece el art. 47 de la LOSNCP y el 47 del Reglamento General a la LOSNCP, quienes luego de la respectiva deliberación se acuerda realizar el presente servicio por un monto de USD 98.022,636 más IVA, con una disminución del 6% del Presupuesto Referencial (\$104.279,40) en un plazo de 180 días, para cumplir con lo que determina los términos de referencia del presente proceso de contratación;

Que, con oficio N°31-UP-GADMCH, de fecha 16 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, se permite hacerle llegar a los Miembros de la Comisión respectiva, el reporte del Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad que sea de su conocimiento y se continúe con el trámite correspondiente conforme lo dispone la ley;

Que, mediante Oficio N°04-2021-GADMCH-FD, de fecha 28 de septiembre de 2021, y receptado en Secretaria General el 30 de Septiembre de 2021, suscrito electrónicamente por el Ing. Manuel Yulan Zavala, Abg. Kathya Chiriboga, Ing. Angel Saavedra e Ing. María Bravo, funcionarios delegados para el efecto, remite la recomendación contenida en el informe de adjudicación, mediante el cual se determina que posterior a la revisión, constatación de la información y calificación de ofertas el día 20 de septiembre del 2021, para el proceso de contratación del: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI comunican que la oferta invitada a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, previa calificación de las ofertas realizadas el 20 de septiembre del 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, informan y recomienda, que la oferta presentada por Jorge Tigllan Elías, con RUC #0604016717001, por el valor de USD 98.022,636, se encuentra vigente dentro de los plazos establecidos, cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y fue el Proveedor invitado para la Negociación es la sugerida para la adjudicación;



Que, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal, conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la recomendación realizada mediante oficio N°04-2021-GADMCH-FD, suscrita por los delegados para el desarrollo de la fase precontractual del proceso Contratación de la Subasta a la Inversa Electrónica, signada con el código SIE-GADMCH-09-2021, para la contratación del: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI.**

Artículo 2.- ADJUDICAR, al oferente Sr. Jorge Tigllan Elías, con **Ruc # 0604016717001**, el proceso Subasta a la Inversa Electrónica, con código N°SIE-GADMCH-09-2021, para la contratación del: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI**, por un monto de **USD 98.022,636**, más IVA (NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE Y DOS CON 636/100 DÓLARES), en razón de la recomendación realizada por la comisión mediante Oficio N°04-2021-GADMCH-FD, de fecha 28 de septiembre de 2021, por cuanto su oferta cumple con las condiciones y términos establecidos en los pliegos y es conveniente a los intereses de la Institución.

Artículo 3.- DESIGNAR, como Administrador del Contrato al Ing. Pablo Landeta Salgado, Maestro Mecánico del Taller Municipal, conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art.121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

Artículo 4.- AUTORIZAR, a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, bajo las condiciones que para el efecto la ley señala, debiendo para lo cual coordinar con el Oferente, al fin de que este presente la documentación habilitante, previo a la firma del contrato,

Artículo 5.- DISPONER, a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución en la Plataforma electrónica de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad al art. 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Artículo 6.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web Institucional, y en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su notificación.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.- la presente Resolución Administrativa.

Dado y, firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los seis días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por Secretaría General.....